



Resolución de Oficina de Administración N° 00019-2020-SENACE-GG/OA

Lima, 18 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 00125-2020-SENACE-GG-OA/LOG de fecha 18 de junio de 2020, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Oficina de Administración N° 2-2020-SENACE-GG-OA de fecha 14 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, para el Año Fiscal 2020, el mismo que ha sido modificado por la Resolución de Oficina de Administración N° 5-2020-SENACE-GG-OA de fecha 23 de enero de 2020 y la Resolución de Oficina de Administración N° 16-2020-SENACE-GG-OA de fecha 19 de mayo de 2020;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 2-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobado por Resolución n.º 014-2019-OSCE/PRE, en concordancia con el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, mediante Informe N° 00125-2020-SENACE-GG-OA/LOG de fecha 18 de junio de 2020, la Unidad de Logística sustenta la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de Senace correspondiente al ejercicio fiscal 2020, para excluir el procedimiento de selección: “Servicio de Mensajería para el Senace” (ítem N° 4 del PAC), indicando que de la indagación de mercado para obtener el valor estimado de la referida contratación se determinó como valor total el monto de S/ 13,165.00 y que al no superar dicho monto las ocho Unidades Impositivas Tributarias (08 UIT) se requiere la exclusión del referido procedimiento de selección;

Que, asimismo, la Unidad de Logística sustenta la necesidad de rectificar el ítem N° 7 del PAC, denominado “Adquisición de Equipos de Cómputo y Periféricos para el Senace”, indicando que la Oficina de Tecnologías de la Información, como área usuaria, comunicó la decisión de comprar solo computadoras portátiles personales, considerando una cantidad diferente a la programada, y de dejar sin efecto los otros sub ítems del ítem N° 7 del PAC por la coyuntura actual. De lo cual se aprecia que no se modificará el tipo de procedimiento de selección que ha sido programado en el Plan Anual de Contrataciones, rectificando únicamente los sub ítems;

Que, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, conforme lo dispone el Principio de eficacia y eficiencia, regulado en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos corresponde aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace para el Año Fiscal 2020, conforme lo solicitado por la Unidad de Logística;

Con el visado de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y del Asesor Legal de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; la Directiva n.º 2-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobado por Resolución n.º 014-2019-OSCE/PRE y con las facultades delegadas dispuestas en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 139-2019-SENACE/PE de fecha 29 de diciembre de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace para el Año Fiscal 2020, excluyendo el procedimiento de selección que se detalla en el Anexo “Exclusión” adjunto, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR la rectificación del ítem N° 7 del Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace para el Año Fiscal 2020, denominado “Adquisición de Equipos de Cómputo y Periféricos para el Senace” conforme se detalla en el Anexo “Rectificación” adjunto, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración proceda a la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: www.senace.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.



Carlos Abraham Saldaña Zevallos
Jefe de la Oficina de Administración
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.